

## **R-DCP-00026-2026**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Pública.** San José, a las nueve horas con cinco minutos del veinte de abril de dos mil veintiséis.

**RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por **THE ENGLISH CLUB BRAVEÑO S. A** en contra el acto de revocación del acto final de la licitación reducida No. **JALSD-H-004-2026** promovida por **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO SANTO DOMINGO** para la contratación del servicio de alquiler de local para uso como soda estudiantil en el centro educativo.

### **RESULTANDO**

- I. Que mediante auto, este órgano contralor requirió a la Administración remitir el expediente del concurso.
- II. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### **CONSIDERANDO**

**I. I. SOBRE LOS HECHOS PROBADOS.** Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

**II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley General de Contratación Pública, 265 inciso c) y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de apelación interpuestos contra los actos finales de las licitaciones mayores. En ese sentido, se tiene que la Administración promovió la Licitación Reducida No. JALSD-H-004-2026 para la para el alquiler de local. Sobre el procedimiento se denota que en el estudio de mercado se establece el promedio mensual de alquiler de 765.000,00 y 850.000,00 colones (folio 13 del expediente del concurso). Por otro lado, en el oficio No. DVM-PICR-DREH-SEC05-LSD-JA-039-2026 del 14 de abril, se indica: *“Se aclara expresamente que desde el inicio del proceso administrativo se ha indicado de manera clara y reiterada que el concurso corresponde a una Licitación Reducida, lo cual consta de forma uniforme y verificable en diversas actuaciones del expediente [...]”* (Expediente del recurso). Finalmente, de acuerdo con el pliego de condiciones se indica que la base del canon será de 850.000,00 colones (folio

16 del expediente administrativo) Además se definió, el plazo de un año con tres posibles prórrogas, por lo que el monto ronda los 40.800.000,00. De tal manera de acuerdo con la resolución R-DC-00142-2005, la licitación reducida procede cuando no se supere los 64.559.795,00 colones. Así las cosas, este órgano contralor no cuenta con competencia para conocer el recurso, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano**.

Por otro lado, se denota que el adjudicatario del concurso es quien ha presentado recurso de apelación contra un acto administrativo emitido por esa Administración, según expone. Sin embargo, se hace ver que la Contraloría General de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contratación Pública, únicamente conoce en esta materia recursos de objeción contra pliegos de condiciones de licitaciones mayores, o recursos de apelación contra actos finales de licitaciones mayores. De tal suerte, debe aclararse que el recurso de apelación dispuesto en la norma, no es un recurso típico de alzada contemplado en la Ley General de la Administración Pública.

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 97 y siguientes de la Ley General de Contratación Pública, 259 y siguientes del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se resuelve: **1) Rechazar de plano** el recurso de apelación interpuesto por **THE ENGLISH CLUB BRAVEÑO S. A** en contra el acto de revocación del acto final de la licitación reducida No. **JALSD-H-004-2026** promovida por **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO SANTO DOMINGO** para la contratación del servicio de alquiler de local para uso como soda estudiantil en el centro educativo. **NOTIFÍQUESE.**

Fernando Madrigal Morera  
**Gerente Asociado**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

FMM/mpmc  
NI: 7631, 7884-2026.  
NN:4701(DCP-0088-2026)  
G: **2026001824-1**  
Expediente electrónico: **CGR-REAP-2026002803**